

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 10 DE MARZO DE 2023

26.867

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA **SAN JUAN**

DECRETO N° 1182**-MM-2022****SAN JUAN, 03 AGO. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 1100-000612-2020-EXP, registro del Ministerio de Minería, Decreto N° 1379-MM-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de referencia, se ha suscripto en fecha 23-06-2022 la Addenda al “Acta Acuerdo de Asistencia y Cooperación – Huellas Mineras – Promoción y Desarrollo a la Pequeña Minería”, entre el Ministerio de Minería, representado por el Sr. Ministro, Ing. Carlos R. Astudillo y el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) representado por su Presidente, Ing. Eduardo Machuca.

Que, se celebró el “Acta Acuerdo de Asistencia y Cooperación – Huellas Mineras – Promoción y Desarrollo a la Pequeña Minería” y “Anexo I”, en fecha 27 de Agosto de 2020, entre el Ministerio de Minería, a cargo del Sr. Ministro, Ing. Carlos R. Astudillo y el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) representado por su Presidente, Ing. Eduardo Machuca, en virtud de financiar el “Programa Provincial de Huellas Mineras y Obras de Infraestructura a ejecutar en los años 2020-2021” la cual, fue ratificada por Decreto N° 1379-MM-20 de fecha 23 de Octubre del 2020.

Que la referida Addenda tiene como objeto seguir brindando apoyo a la industria minera por lo que se decide ampliar el plazo de ejecución del “Programa Provincial de Huellas Mineras y Obras de Infraestructura” para los años 2022-2023.

Que, el Gobierno de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas que favorezcan el desarrollo integral de la Provincia y la diversificación de su estructura económica, dada la trascendencia de la industria minera en el desarrollo social y la decisión de emprender esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo de la pequeña y mediana minería, por lo que resulta necesario, mejorar tanto el camino de ingreso a minas y/o canteras de dificultosa accesibilidad como así también brindar ayuda, a fin de poner en valor a pequeños emprendimientos mineros, propendiendo a la producción y contribuyendo al saneamiento ambiental de los proyectos mineros aludidos.

Que, conforme a la finalidad expuesta y los claros objetivos del Ministerio de Minería establecidos por la Ley N° 1101-A, artículo 20 se debe ratificar la Addenda al Acta de referencia.

Que corresponde su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en su Artículo 189 Inciso 9°.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la “Addenda al Acta Acuerdo de Asistencia y Cooperación – Huellas Mineras – Promoción y Desarrollo a la Pequeña Minería”, suscripta en fecha 23 de Junio de 2022, entre el Ministerio de Minería, representado por su titular, Ing. Carlos R. Astudillo y el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) representado por su Presidente, Ing. Eduardo Machuca, la que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 1184 -ME-2022

San Juan, 03 AGo. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-016884-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 24/100 (\$171.595,24), a favor de la Sra. Eugenia Carina Barrera, DNI N° 23.058.144, en concepto de pago de diferencia de haberes por los servicios prestados como Maestra Titular de cuarto grado de la Escuela "Virginia Moreno de Parkes" y Dirección a cargo de la Escuela "Virginia Moreno de Parkes" dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2021 hasta el 08 de Junio de 2021.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación considera que corresponde el reconocimiento y consecuente pago por las funciones desempeñadas, en virtud de que la situación encuadra en lo previsto por el Artículo 57° de la Ley N° 55-I y Resolución N° 0029-MHyF-96, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa en contravención con la normativa legal citada.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificado de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, referido al Informe Circunstanciado del gasto, emitido por la Supervisión de Educación Primaria.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 24/100 (\$171.595,24), a favor de la Sra. Eugenia Carina Barrera, DNI N° 23.058.144, en concepto de pago de diferencia de haberes por los servicios prestados como Maestra Titular de cuarto grado de la Escuela "Virginia Moreno de Parkes" y Dirección a cargo de la Escuela "Virginia Moreno de Parkes" dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2021 hasta el 08 de Junio de 2021, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:
EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022: Deuda Ejercicio Vencido:
01/03 al 08/06/2021: \$171.595,24.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDAD: 17.01.00.A01 - EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN
PARTIDA PRINCIPAL: 1. GASTO EN PERSONAL
PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$144.598,67.-

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 14.705,68.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....	\$ <u>12.290,89.-</u>
TOTAL:.....	\$ 171.595,24.-

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1185

MDHyPS-2022

SAN JUAN, 03 AGO. 2022

VISTO:

El expediente N° 604-005889-2020, del registro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, se tramitan las gestiones para la regularización dominial del inmueble donde funciona el Refugio Madre Teresa de Calcuta, sito en Av. Córdoba 150 -este- Capital, identificado con la Nomenclatura Catastral N°01-52-410350.

Que a fs. 44, la Oficina de Registro de la Propiedad dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, en el Decreto N° 0274-MDHyPS-22 advierte un error en la transcripción de la nomenclatura catastral en su Art 1°, donde la numeración no se encuentra coincidente con la citada en los considerandos.

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario sustituir el Art.1° del referido Decreto.

Que a los efectos se dicta el siguiente acto administrativo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Decreto N°0274-MDHyPS-22, Artículo 1°, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la iniciación del Trámite de Registración del inmueble donde funciona el Refugio Madre Teresa de Calcuta, sito en Av. Córdoba 150 -este- Capital, identificado con la Nomenclatura Catastral N°01-52-410350, conforme Ley Provincial N° 166-C Art.3°; y de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1189 - SEAYDS - 2022

SAN JUAN, 05 AGO. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, Decreto Acuerdo N° 0046/2019, Decreto N°001855/2021, Decreto N.° 2364-SEAYDS-2019, Decreto N.° 2372-SEAYDS-2019, Decreto N.° 1037-SEAYDS-2022; Decreto N°1085-SEAYDS-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1855/2021 se designó al Sr. Alejandro Francisco Guevara, D.N.I. N.° 36.423.220 como Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que es necesario el dictado de acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

- ARTÍCULO 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1037-SEAYDS-2022.
ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto el Artículo 2° del Decreto N°1085-SEAYDS-2022.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 011192 -ME-2022

SAN JUAN, 05 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-008927-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita la ratificación de las resoluciones dictadas durante los meses de julio de 2019; junio y diciembre de 2020 y marzo y abril del 2021, por la Señora Ministra de Educación en el ámbito de su jurisdicción Ad-referendum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a Titularizaciones y Reubicaciones del personal bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que corresponde la emisión del Decreto ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referendum del Poder Ejecutivo, durante los meses de julio de 2019; junio y diciembre de 2020 y marzo y abril del 2021, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	EXPEDIENTE	EXTRACTO
3278-ME-2019	29/07/2019	300-25417-C-2018	Reubicación de la Sra. Adriana Lidia Cobos, DNI N° 20.132.949
2327-ME-2020	19/06/2020	300-22737-C-2018	Reubicación docentes del Colegio Secundario "Prof. Froilán Javier Ferrero"
7048-ME-2020	30/12/2020	300-031843-2016	Titularización de la Sra. Rosa del Carmen Ozan Correa, DNI N° 18.077.636
7209-ME-2020	30/12/2020	300-014519-2016	Titularización de la Sra. Mónica Alejandra Aguilera, DNI N° 22.945.615
7210-ME-2020	30/12/2020	300-012486-2016	Titularización de la Sra. Mariela Alejandra Cattani, DNI N° 25.252.969
7240-ME-2020	30/12/2020	300-022554-2017	Titularización de la Sra. Patricia Magdalena Carbajal, DNI N° 20.344.964
0815-ME-2021	31/03/2021	300-035848-2019	Titularización de la Sra. Marcela Carina Quiroga Molina, DNI N° 25.073.865
0816-ME-2021	31/03/2021	300-031967-2016	Titularización del Sr. Nelson Luis Lezcano, DNI N° 24.435.225
0817-ME-2021	31/03/2021	300-031866-2016	Titularización de la Sra. Silvana Noelia Mercado. DNI N° 25.550.822

Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	EXPEDIENTE	EXTRACTO
0818-ME-2021	31/03/2021	300-013746-2016	Titularización de la Sra. Ivana Mariela Ortiz, DNI N° 20.130.329
0819-ME-2021	31/03/2021	300-031722-2016	Titularización de la Sra. María Antonia Bustamante Martínez, DNI N° 14.043.300
0820-ME-2021	31/03/2021	300-030814-2016	Titularización de la Sra. Verónica Isabel Verdeguer Pringles, DNI N° 27.527.778
0821-ME-2021	31/03/2021	300-031718-2016	Titularización de la Sra. Adriana Miriam Quiroga González, DNI N° 22.064.123
0829-ME-2021	05/04/2021	300-025965-2016	Titularización de la Sra. Vanesa Patricia Díaz Martinoff, DNI N° 23.659.452
1006-ME-2021	15/04/2021	300-32414-F-2017	Titularización de la Sra. Emilse Rosana Fernández, DNI N° 22.291.473

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO URAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

San Juan, 03 de Marzo de 2023.-

Convocatoria Pública a Elecciones para ONGs de San Juan para ser representantes ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS)

La Dirección de Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, convoca a todas las Organizaciones no Gubernamentales de la provincia que tienen por objeto trabajar por y para las personas con discapacidad, a registrarse en dicha Dirección; para posterior celebración de una Asamblea Electiva Provincial, con el fin de poder participar de la elección del representante titular y suplente local, que represente a la provincia de San Juan ante la Asamblea Nacional del Consejo Federal de Discapacidad (CO.FE.DIS).

La Dirección de Personas con Discapacidad en uso de sus facultades que le confiere la Ley 24657 actuará como veedora del proceso eleccionario.

Las ONGs que pretendan participar de dicho acto, deberán acreditar mediante sus estatutos la vinculación con la temática Discapacidad y deberán:

- 1) Hallarse inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección.
- 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo designe en tal cargo.
- 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.
- 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

- Los interesados deben registrarse y acreditar copia de la documentación requerida, a partir del 20 de marzo al 27 de marzo del corriente año, de 09:00 hs a 12.30 hs en la Dirección de Personas con Discapacidad (Depto. Jurídico o Área Técnica) en calle Rivadavia 641 (O) Capital.
- También podrán enviar la documentación escaneada al siguiente correo: mdhdiscapacidadprogramas@gmail.com, con los datos de contacto de la institución (Referente, tel, mail)
- Consultas: Tel. 4216606 – 2646253942 o al email: mdhdiscapacidadprogramas@gmail.com

La elección se realizará el día 30 de marzo de 2023 a las 09.30hs en las instalaciones de la Dirección de Personas con Discapacidad, con las ONGs que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Funcionamiento del CO.FE.DIS (ANEXO III Ley 24.657).

Cta. Cte. 21.889 Marzo 08/10 \$ 2.340.-



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 313-DGC-2022

SAN JUAN, 21 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001145-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Arq. Marcelo Yornet, Director del Instituto Provincial de la Vivienda y el Ing. Agrim. Carlos Barquiel Estrada M.P. N° 4065, como Profesional actuante, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 14-68-765615, las superficies destinadas a Calles Proyectadas, Espacio Verde y Equipamiento "a", del plano de Mensura N° 14-1867-07, ubicado en Calle Enfermera Medina y Calle 12- Departamento 25 de Mayo.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las Obras de Urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado N° 52-DPDU-13, en Expediente N° 504-0276-G-2007, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 016225, informa que si consta el dominio a nombre de "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" (Barrio Tupeli-Sector 2), inscripto al N° 608- F° 08- T°07- Dominio Privado Provincial- Año 1979, el inmueble no reconoce gravamen o restricciones.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de 25 de Mayo - una superficie según mensura de 1ha 2691,20 m² y según título de 1ha 2379,01 m², destinada a Calles Proyectadas, Espacio Verde y Equipamiento "a", del plano de Mensura N° 14-1867-07, la que queda protocolizada al N° 6560 - F° 6560 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 608- F° 08- T°07- Dominio Privado Provincial- Año 1979, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

Ing. Agrim. ANA EL GA...
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

JUAN PABLO QUATROPANI
ING. AG. M. DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 314-DGC-2022

SAN JUAN, 21^a de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001199-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Arq. Marcelo Yornet, Director del Instituto Provincial de la Vivienda y el Ing. Agrim. Carlos Barquiel Estrada M.P. N° 4065, como Profesional actuante, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 19-20-121797, las superficies destinadas a Calles Proyectadas de 1 a 8b, Espacio Verde N.C. 19-21-824661, y Equipamiento N.C. 19-21-823667, del plano de Mensura N° 19-2455-12, ubicado en Ruta Provincial N° 142 s/N°- Departamento Valle Fértil.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 1517 H.C.D./2022 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, promulgada por Decreto N° 0110-SG-2022, se acepta la transferencia al Dominio Público de las calles y espacios públicos, en el estado en el que se encuentran, del Barrio Conjunto 2.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 016638, informa que si consta el dominio a nombre de "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" (Barrio Conjunto 2), inscripto al Folio Real Matrícula N° 00-19-1554- Año 2011, el inmueble no reconoce gravamen, pero sí restricción de Servidumbre de Paso como fundo sirviente de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, del Plano de Mensura anterior N° 19-2334-09, la que será subsumida por la Calle Proyectada 1, objeto de esta inscripción.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Inscríbese en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Valle Fértil - una superficie según mensura de 3 ha 1800,07 m² y según título de 4 ha 1419,82 m², destinada a Calles Proyectadas de 1 a 8b, Espacio Verde N.C. 19-21-824661, y Equipamiento N.C. 19-21-823667, del plano de Mensura N° 19-2455-12, la que queda protocolizada al N° 6561 - F° 6561-T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 00-19-1554- Año 2011, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RUBRICA COLOZO
CR 34

Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS
Socia de la Oficina del Registro Real
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. JUAN PABLO ORTIZORRIBAN
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 350-DGC-2022

SAN JUAN, 30 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001200-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. Baez Cheble Raúl Alberto, Baez Cheble Laura Mercedes y Baez Cheble Franco Sergio, en carácter de condóminos y el Ing. Agrim. Carlos Barquiel Estrada M.P. N° 4065, como Profesional actuante, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 05-38-680770, las superficies destinadas a Calles Projectadas de 1, 2 y 3, del plano de Mensura N° 05-6840-16, ubicado en Calle Cervantes s/N°- Departamento Pocito.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes. Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 5679, de fecha 23 de Septiembre del 2021, del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Pocito, promulgada por Decreto N° 1092, de fecha 27 de Septiembre del 2021, se aceptan al Dominio Público Municipal las calles del plano de Mensura N° 05-6840-16, en el estado en que se encuentran. Existen dos Ordenanzas presentadas de igual número y fecha, que difieren en su contenido.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 017543, informa que si consta el dominio a nombre de "BAEZ CHEBLES RAÚL ALBERTO, BAEZ CHEBLE LAURA MERCEDES Y BAEZ CHEBLE FRANCO SERGIO", inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-3721- Año 2015, el inmueble no reconoce gravamen ni restricción. Que según Certificado N° 018451 las personas no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Inscríbese en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Pocito- una superficie según mensura de 7737,24 m² y según título de 7954,74 m², destinada a Calles Projectadas 1, 2 y 3, del plano de Mensura N° 05-6840-16, la que queda protocolizada al N° 6567 - F° 6567- T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 05-3721- Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
ALFONSO	CARLO
02	34

Mabel A. Alfonso
Ing. Agrim. MABEL A. ALFONZO
Jefa Dpto. del Registro Real
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Juan Pablo Quiropan
ING. AGRIM. / DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 380-DGC-2022

SAN JUAN, 08 de Julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001251-22, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Miguel Vega, Intendente de la Municipalidad de Jáchal y el profesional actuante Ing. Agrim. Pablo Illanes, MP N° 4102, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado del inmueble con N.C. de Origen 18-46-750230, la superficie destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 18-6216-20, ubicado en Calle Bella Vista s/n° - Departamento Jáchal.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes. Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 3031/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Jáchal y Decreto N° 458/21, se acepta la Donación al Dominio Público la Calle Proyectada en el estado que se encuentra.

Que el Registro General Inmobiliario, de la Ciudad de Jáchal, según certificado N° 1000697, informa que si consta el dominio a nombre de "MUNICIPALIDAD DE JACHAL", inscripto al Folio Real Matrícula N° 00-18- 81 - As. 1 Año 2019, el cual no se encuentra inhihido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen ni restricciones.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

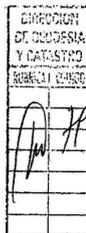
Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Jáchal, una superficie según mensura de 2.501,55 m² y según título de 2.295,68 m², destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 18-6216-20, la que queda protocolizada al N° 6571 - F° 6571 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al Folio Real Matrícula N° 00-18- 81 - As. 1 Año 2019, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.



Ing. Agrim. MABEL A. ALFONZO
Jefa Dpto. del Registro Real
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 402-DGC-2022

SAN JUAN, 20 de Julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001537-22, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Julia Cristina Riquelme, en calidad de propietaria y el profesional actuante Ing. Agrim. Hector Mario Sanchez, MCP N° 1813, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 11-60-279215, la superficie destinada a Ensanche "A" de Calle Segovia, del plano de Mensura N° 11-2567-20, ubicado en Calle Segovia s/n° - esquina Calle Pública - Departamento Angaco.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, apto para inscribir el Ensanche "A", al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 020938, informa que si consta el dominio a nombre de "RIQUELME, JULIA CRISTINA", inscripto al Folio Real Matrícula N° 11-1189 - As. 4 - Año 2018, y el inmueble no reconoce gravámenes ni restricciones. Según Certificado N° 20935 la propietaria no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de las parcelas mencionadas, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Angaco - una superficie según mensura de 389,95 m² y según título de 394,51 m², destinada a Ensanche "A" de Calle Segovia, del plano de Mensura N° 11-2567-20, la que queda protocolizada al N° 6574- F° 6574 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de las inscripciones de dominio, al Folio Real Matrícula N° 11-1189 - As. 4 - Año 2018, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.



Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS
Sub Jefa Dpto. del Registro Real
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 403-DGC-2022

SAN JUAN, 20 de Julio de 2022

VISTO:

El Exp. N° 709-001325-22, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. **JUAN JOSÉ PEREZ, MARY AMELIA PEREZ Y RAFAEL PEREZ** en carácter de Herederos de **JUAN PEREZ DOMINGUEZ**, según Declaratoria inscripta al N°144 F°144° T°187- Año 2008, en el Registro General Inmobiliario, y el profesional actuante Ing. Agrim. Axel Duarte Vidiri, MCP N° 4745, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 05-46-340480, la superficie destinada Ensanche, del plano de Mensura N° 05-8155-21, ubicado en Callejón Hernández s/n°- Departamento Pocito.

Que el plano apto para inscribir el Ensanche de Callejón Hernández, al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 020936, informa que consta el dominio a nombre de el Sr. **"PEREZ DOMINGUEZ, JUAN"**; en calidad de propietario, inscripto al N° 980- F°180- T°5- Pocito- Año 1957, y el inmueble no reconoce gravamen ni restricciones. Que según Certificado N° 020931 el propietario no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese en el Dominio Público del Estado- Municipalidad de Pocito- una superficie según mensura de 224,28 m² y según título de 224,28 m², destinada a Ensanche de Callejón Hernández, del plano de Mensura N° 05-8155-21, la que queda protocolizada al N° **6575 - F° 6575 - T° 65 - Año 2022**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 980- F°180- T°5- Pocito- Año 1957; la superficie enunciada precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CÓDIGO
22	34

Ing. Agrim. **ANA M. GARCÉS**
Sub Jefe Dpto. del Registro Real
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

JUAN VILBO QUATTROPANI
ING. AGRIM. DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°404-DGC-2022

SAN JUAN, 20 de Julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001527-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Eduardo Gerónimo Riutort y Carlos Gabriel Riutort, en carácter de propietarios y el profesional actuante Ing. Agrim. Carlos Edver Agtero, MCP N° 622, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 04-28-447654, la superficie destinada a Calles Proyectadas 1 y 2, y Ensanches E1 y E2 de calle Las Mendocinas, del plano de Mensura N° 04-14431-18, ubicado en Calle Las Mendocinas s/n, Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las Obras de Urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado N° 10-DPDU-2022, en Expediente N° 504-0886-R-2018, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 020942, informa que si consta el dominio a nombre de los Sres. "RIUTORT, EDUARDO GERONIMO Y RIUTORT, CARLOS GABRIEL", inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-15655- Año 2013, y el inmueble no reconoce gravamen, pero si restricción: servidumbre de Paso como fundo sirviente de lotes 5 y 6, del Plano de Mensura anterior N° 04-11739-11, la que será subsumida por la Calle Proyectada N°1, objeto de esta inscripción. Según Certificado N° 020932, el R.G.I. informa que los propietarios no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Extradepartamental de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Dominio Público del Estado -Municipalidad de Rawson- una superficie según mensura de 7016,70 m² y según título de 1 ha 802,39 m², destinada a Calles Proyectadas 1 y 2, y Ensanches E1 y E2 de calle Las Mendocinas, del plano de Mensura N° 04-14431-18, la que queda protocolizada al N° 6376- F° 6576- T° 65- Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-15655- Año 2013, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CODIGO
02	34

Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS
Sub Jefa Dpto. del Registro Real
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. CARLOS EDVER AGTERO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 442 -DGC-2022

SAN JUAN, 18 de Agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 709-001928-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Roberto Leandro Ramón Espinosa, en carácter de presidente de la Asociación Civil Club Sportivo Rivadavia, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 0234-238433, las superficies destinadas a Calles Proyectadas 1 y 2 y Espacios Verdes 1 y 2, del plano de Mensura N° 02-9750-21, ubicado en Calle Tierra del Fuego s/n°, Departamento Rivadavia.

Que el plano respectivo se encuentra, apto para inscribir al Dominio Público del Estado, las Calles Proyectadas y Espacios Verdes.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y domínial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 3191/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, se acepta la Donación al Dominio Público de las Calles Proyectadas y Espacios Verdes, en las condiciones que se encuentren.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 023202, informa que si consta el dominio a nombre de " CLUB SPORTIVO RIVADAVIA", inscripto al N° 4819 F° 19 T° 49 - Dpto. Rivadavia - Año 1979, y el inmueble no reconoce gravámenes ni restricciones.

Según Certificado N° 023201, el propietario no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación domínial y registral de las parcelas mencionadas, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

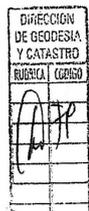
Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro, y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO;**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Inscribise en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rivadavia - una superficie según mensura de 4.769,49 m² y según título de 4.730,63 m², destinada a Calles Proyectadas 1 y 2 y Espacios Verdes 1 y 2, del plano de Mensura N° 02-9750-21, la que queda protocolizada al N° 6580 - F° 6580 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTICULO 2°- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, inscripto al N° 4819 F° 19 T° 49 - Dpto. Rivadavia - Año 1979, la superficie enunciada precedentemente.

ARTICULO 3°- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.



Alfonso 2022
Ing. Agrim. MARCEL A. ALFORZO
Jefe Depto. del Registro Real
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

[Signature]
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Cta. Cte. 21.895 Marzo 10 \$ 8.300.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2.023

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2.023 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2023, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 08/2.023: (\$ 260.661.110,00)

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
EXPEDIENTE N° 508-000034-2023

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2023: “Iluminación Calle La Plata (R.P. N° 246) desde R.N. N° 20 hasta Calle Divisoria Sur - Dpto. Caucete”, a realizarse el Acto de Apertura el día 29 de Marzo de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 278-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento treinta y cuatro millones setecientos doce mil trescientos setenta y ocho con 51/100 (\$ 134.712.378,51) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 29 de Marzo del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306267 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.886 Marzo 08/10 \$ 1.200.-

San Juan, Marzo del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-006339-2022
LICITACION PUBLICA N° 01/23

OBJETO: Compra de lentes (anteojos) que serán entregados a todos los niños de primero y sexto grado de las escuelas públicas de nivel primario de la Provincia de San Juan, bajo el Programa de Salud Escolar- PROSANE, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Lunes 27 de Marzo del 2023**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:30** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (Pesos cinco mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 5.995.000,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan. Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 21.887 Marzo 08/10 \$ 780.-

San Juan: 07 de marzo de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 04-2023

LICITACION PÚBLICA **04-2023 Expte. N.º 500- 0000349-2023**

OBRA: **"CIERRE PERIMETRAL CENTRO DE AVIACION CIVIL SAN JUAN"**,
DEPARTAMENTO POCITO

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -- SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 (\$66.599.624,64).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **22 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE TREINTA HORAS (9:30 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **08 DE MARZO DE 2023**.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.888 Marzo 08/10 \$ 1.620.-

San Juan, 07^V de MARZO de 2023

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA N° 24/2023 POR ERROR MATERIAL EN DETALLE.

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023
EXPTE N° 601-000335-2023 RESOLUCIÓN N° 0480 MDHYPS-23**

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 120.000,00 (SON PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.619.260,00 (SON PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 31 de MARZO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 21.890 Marzo 08/10 \$ 1.020.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, MARZO de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-20223

Objeto: compra de combustibles varios para el parque automotor municipal, por el periodo de 90 días de corrido a partir del 23 de marzo hasta el 20 de junio.

Fecha de Apertura: 20 de marzo 2023.

Lugar: dependencia del Centro de Convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: 10:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: \$5.000,00.

Presupuesto Oficial: Treinta Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 30.989.500,00) .

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Quiroga García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 21.891 Marzo 08/10 \$ 600.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juez del Juzgado Comercial Especial, de la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, Dr. Javier Vázquez, en estos autos caratulados 1120 "GUTIERREZ AMBROSIO Y ARMANDO ANGEL GUTIERREZ - SOC. DE HECHO- HOY QUIEBRA INDIRECTA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 20/05/2022 VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Ordenar la conclusión de la quiebra de Gutiérrez Ambrosio y Armando Ángel Gutiérrez - Soc de Hecho; y de Gutiérrez Ambrosio y de Armando Ángel, personas físicas. II.- Disponer el levantamiento de las medidas inhibitorias trabadas oportunamente. Oficiese al Registro General Inmobiliario, Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes, a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto. III.- Dispónese la rehabilitación de los fallidos personas físicas; y cesen las limitaciones previstas por los artículo 109 y 110 de la L.C.Q. IV.- Cese la limitación dispuesta por el artículo 103 de la L.C.Q. Comuníquese lo dispuesto a la Policía Federal y a la Dirección de Migraciones. V.- Atento al tiempo transcurrido desde el inicio de la presente quiebra, publíquense edictos por un día en el diario de publicaciones legales y uno de amplia circulación. VI.- Procédase a la cancelación de la anotación de la quiebra en el Registro de Juicios Universales. VII.- Declarar extinguida la sociedad. PROTOCOLÍCESE, DÉJESE COPIA AUTORIZADA EN AUTOS Y HÁGASE SABER.-


SOFÍA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo de la **Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 19441/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SANCHEZ MONICA ESTER S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "*SAN JUAN, 4 de abril de 2019.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Oficial, durante un (1) día emplazando al Sr.SANCHEZ MONICA ESTER DNI 23.380.901 para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Hágase saber que deberá acompañar constancias de haber cumplido con la medida ordenada.*". Fdo. **Dra. Alejandra Dománico - Jueza**. San Juan, 23 de noviembre de 2022.-




Dra. **Alejandra Dománico**
JUEZA

Cta. Cte. 21.892 Marzo 09-10 \$ 560.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo de la Dra. Alejandra Dománico en Autos N° 25391/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CAFARRO ANGEL R S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 22 de septiembre de 2021.-** (...) cítese por edictos a la parte demandada **ANGEL R CAFARRO, Documento Nacional Identidad 667597** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dra. Alejandra Dománico - Jueza. San Juan, 24 de Agosto de 2022.-



Dra. Alejandra Dománico

JUEZA

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 19442/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ AGUIRRE ROBERTO ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 19442/17 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ AGUIRRE ROBERTO ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. San Juan, 13 de febrero de 2020.**-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ROBERTO ENRIQUE AGUIRRE Documento Nacional Identidad 17924275** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.Fdo. Dra. **María Marta González Bautista - Jueza**



Cta. Cte. 21.894 Marzo 09-10 \$ 760.-

REMATES

EDICTO DE REMATE:

Por Orden del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, a cargo de Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazán, en autos N° 52140/19 Caratulados: "CLAVIJO ERNESTO C/ MONTAÑA CORTEZ ISAAC HERNAN S/ EJECUTIVO", la martillera Gabriela A. Correa (Teléfono celular n° 2645109769), rematará en su domicilio, sito en Laprida 486 este, planta alta, oficina 3, CAPITAL, SAN JUAN, el día 12 de abril de 2023 a las 09:00 hs 1) Un televisor Smart tv, de 50 pulgadas, marca LG; 2) un parlante marca LG modelo Xboom de 500 watts rms – 6000 pmpo; 3) Una impresora marca brother modelo tpc-t510w; 4) Una Notebook marca Samsung modelo 1308 nh mw, procesador intel, en buen estado de uso y conservación, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más comisión del martillero en el acto de la subasta (10%, según ley 3872, art. 66, inc. c). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazán. Juez.



Dra. Graciela Cattani de Bazán
Jueza de Paz Letrada de Chimbas



Id. de documento: 0001062655

Poder Judicial de San Juan

Presentado por JUAN SANTIAGO PRADO TELLES - CUIT: 20322152311

Recibido 28/02/2023 19:46:10 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Chimbas

Juzgado de Paz Letrado de Chimbas

N° 83.297 Marzo 10 \$ 350.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32.394 caratulados: "VIDEO INSPECCIONES JOFRE S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato Social, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: VIDEO INSPECCIONES JOFRE S.A.S.
CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 01 de noviembre de 2022 y Acta Complementaria de fecha 15 de Enero de 2.023.

DATOS DE LOS ACCIONISTAS: CESAR SEBASTIAN JOFRE, de 36 años, estado civil casado, nacionalidad ARGENTINA, de profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes 623 (este), Ciudad de San Juan, D.N.I. N° 31.510.989, C.U.I.T. N° 20-31510989-3.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Corrientes 623 (este), Ciudad de San Juan.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) FILMACIÓN Y GRABACIÓN DE POZOS DE AGUA PARA RIEGO, comprendiendo filmaciones y fotografías en 2D y 3D aéreas y terrestres, de las perforaciones realizadas para la extracción de agua, con motivo de diagnosticar su estado, intentar su recuperación a los fines de realizar tareas para extraer una mayor cantidad de agua.

DURACIÓN: cincuenta años.

CAPITAL SOCIAL: Se fijó en la suma de Pesos Doscientos Mil




NATALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

(\$200.000,00).

ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: CESAR SEBASTIÁN JOFRE, D.N.I. N° 31.510.989; C.U.I.T. N° 20-31510989-3 Y ADMINISTRADOR SUPLENTE: MARIA LIDIA VERA, D.N.I. 4.739.633, C.U.I.T. 27-04739633-1.

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31/12 de cada año.

San Juan, 08 de Marzo de 2023.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

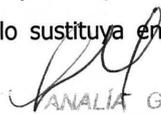
EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N°32538, caratulados: "MAS MENGUAL S.A. S/ Modificación de estatuto", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, de la sociedad "MAS MENGUAL S.A." CUIT N°30-52250965-1.

INSTRUMENTO: Escritura N° 61, de fecha 22/02/2023, por escribano José Emiliano Muñoz, Notario Adscripto al registro notarial n°1 a cargo de su titular Guillermo Rogelio Oro. Asamblea Extraordinaria de fecha 20/08/2021. AUMENTO DE CAPITAL: Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por dos millones de acciones (2.000.000) de Pesos Uno cada una (\$1) con derecho a cinco (5) votos por acción. ARTICULOS MODIFICADOS "Artículo Quinto: Capital: El capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) dividido en dos millones de acciones ordinarias de Un Peso (\$1) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado"

Asamblea Extraordinaria del 13/10/20, ratificada por Asamblea Extraordinaria de fecha 20/08/2021 "Artículo Décimo Segundo: Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares y dos miembros suplentes, los que durarán dos ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelectos. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o el que lo sustituya en caso de empate




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

tendrá en las votaciones el voto decisión”

Acta de Asamblea ordinaria de fecha 13/10/22

Director titular y Presidente: Gloria Beatriz Mas CUIT 27-13487750-8

Directores titulares: María Inés Mas CUIT 27-10029765-0 y Luciana Ada Zapata Mas CUIT 27-29621492-8

Directores suplentes: Martín Jorge Zapata CUIT 20-32679837-2 y Jerónimo Zapata Mas CUIT 20-34071024-0

Nuevo domicilio social Nahuel Huapi 2026 este, Santa Lucía.

San Juan, 08 de marzo de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO.

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32.676, caratulados: "MURIEL CONSTRUCCIONES S.A.S S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Administrador Suplente. Que por acta de Asamblea N°1, de fecha 19 de enero de 2023, el socio unipersonal de la sociedad denominada MURIEL CONSTRUCCIONES S.A.S, C.U.I.T. 30-71776618-7, designó como administrador suplente de la sociedad a JERONIMO ISMAEL MURIEL ARTERO, C.U.I.T. 20-44766625-2. Asimismo se acepta la renuncia al cargo de Administradora Suplente por parte de la Sra. Pamela Ivana Mallea C.U.I.T N° 27-30511491-5. San Juan, 01 de Marzo de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 83.296 Marzo 10 \$ 200.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.725 caratulados "UREX CONSTRUCCIONES S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. CARLOS UREÑA, Argentino, con D.N.I. N° 38.015972, C.U.I.T. N° 20- 38015972-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Reconquista 5095 V° Nueva Argentina, Chimbass.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 16 de Diciembre de 2022.

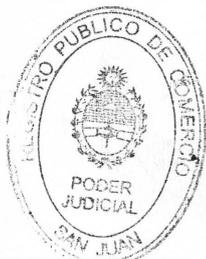
Denominación: "UREX CONSTRUCCIONES S.A.S".

Domicilio sede social: calle Reconquista 5095 V° Nueva Argentina Chimbass - Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada terceros, dentro o fuera del país, con fondos propios o mediante la captación de inversiones de capitales de terceros, principalmente a realizar las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o indirecta, por intermedio de concesionarios y/o agencias, de insumos para la industria minera, construcción y mantenimiento, de origen nacional o internacional, de productos o subproductos derivados y/o relacionados a las actividades más abajo mencionadas. Compra, venta, ex-portación,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

importación, transporte de cualquier producto y/o suministro derivado de la exploración o explotación relacionada con la actividad minera o necesaria para ello y en general toda actividad derivada, relacionada, complementaria, o afín al objeto social aquí enunciado, pudiendo a tal efecto comprar, vender, ceder, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios relacionados con el objeto señalado; como asimismo a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el objeto societario. B) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, acopio y acondicionamiento de materia prima, bienes, productos y subproductos derivados de la actividad minera y la construcción. Como así también los procesos de diseño, fabricación, plegado, soldado, pintura, estampados de materiales metálicos y mecánicos. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales.; D) CONSTRUCTORA: Proyecto, calculo y construcción de obras civiles en general ya sea de carácter público o privado y de obras eléctricas y/o electromecánicas en general sean de carácter público o privado, abarcando todo lo relacionado con la Generación, Transporte y Distribución de energía eléctrica. Tendido de Redes de Baja, Media, Alta y Extra Alta Tensión, Centrales de Generación de energía en todas sus modalidades y tipos de generación. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá



comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y muebles, construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o licitación pública o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones.

Capital Social: \$ 500.000 (quinientos mil pesos)

Administración: Administradores Titulares: Sr. CARLOS UREÑA con C.U.I.T. N° 20- 38015972-5 y Administrador Suplente: a la Sra. DIAZ NAVARRO YOHANA ALEJANDRA con C.U.I.T. N° 23-36543630-4.

San Juan, 08 de marzo de 2023.-



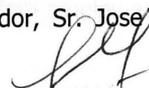

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 32766, caratulados: "JLM INDUSTRIAS S.A. S/MODIFICACION DE CAPITAL", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al aumento de capital de "JLM INDUSTRIAS S.A. S/MODIFICACION DE CAPITAL". INSTRUMENTO: Acta Asamblea General Extraordinaria del 19/05/2021 y escritura N° 62 F° 123, del Registro N° 61 de San Juan de fecha 19/10/2022. AUMENTO: \$40.465.000,00 mediante la emisión de 40.465.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1,00 de valor nominal y un voto por acción, que se identificarán pertenecientes a la "Clase A". NUEVO CAPITAL Y ARTICULO MODIFICADO: "ARTICULO CUARTO CAPITAL: El capital social es de Cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$43.465.000,00) representado por Cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (43.465.000) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal de cada una, con derecho a Un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por disposición de asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, donde se determinará la clase a la que pertenecerán." Se realiza una modificación integral del estatuto, sustituyendo el actual por este NUEVO TEXTO ORDENADO: ESTATUTO.

ARTÍCULO PRIMERO-DENOMINACION: La sociedad se denomina JLM INDUSTRIA S.A., tiene domicilio en la Provincia de San Juan, República Argentina y sirve de estructura legal de la Empresa Familiar, de la familia de su fundador, Sr. Jose Luis Mestre y su




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

esposa Sra. Susana Beatriz Martinez, en adelante la Familia Mestre Martínez. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. Es continuadora de KOLOR MAX S.A. y por transformación de KOLOR MAX S.R.L. ARTÍCULO SEGUNDO-DURACION: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO TERCERO-OBJETO. La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización y distribución de cales, yesos, cementos, pinturas y materiales para uso en revestimientos, adhesivos, pigmentos y colorantes para uso industrial y materiales de construcción en general. Asimismo, podrá llevar a cabo las siguientes actividades: A) Exploración y explotación de minas, canteras y yacimientos de minerales, metalíferos o no metalíferos y rocas de aplicación, como así también la molienda y procesamiento de dichos minerales. B) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza o especie. C) Industriales: mediante la elaboración, industrialización, procesamiento o transformación de productos minerales y agropecuarios. D) Comerciales: mediante la comercialización de los productos señalados en los apartados precedentes, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. E). Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el



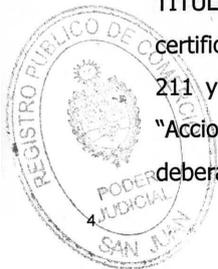
ANANDA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. ARTÍCULO CUARTO-CAPITAL: El capital social es de Cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$43.465.000,00) representado por Cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (43.465.000) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal de cada una, con derecho a Un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por disposición de asamblea ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, determinando la clase a la que pertenecerán. ARTÍCULO QUINTO-CLASES DE ACCIONES-CARACTERÍSTICAS: Las acciones podrán ser escriturales, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas según lo determine la asamblea de socios, pudiendo establecerse clases o categorías diferentes a las aquí previstas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las



[Handwritten Signature]
ANALIA GARDÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Se reconocen las siguientes clases, Acciones clase A: pertenecerán a accionistas que tengan el carácter de parientes por consanguinidad en línea descendiente, sin limitación de grado, de la Familia Mestre Martinez. Deberá acreditarse tal requisito al solicitarse la inscripción del art. 215 de la Ley 19.550. Son ordinarias y otorgan derecho a un voto por acción. Acciones Clase B: pertenecerán a socios "no parientes por consanguinidad en línea descendiente" de la Familia Mestre Martinez y a socios "no parientes" de la Familia Mestre Martinez. Son ordinarias, con derecho a un voto por acción y están vinculadas al cumplimiento de la prestación accesoria establecida en este estatuto para los titulares de acciones Clase B. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo y la sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO SEXTO: La sociedad llevará un registro de las acciones conforme a las disposiciones del artículo 213 de la Ley 19.550. ARTÍCULO SÉPTIMO-TITULOS: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. En los títulos correspondientes a las "Acciones Clase A", y a las "Acciones Clase B", obligatoriamente se deberán transcribir las limitaciones a la transmisibilidad de las




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

acciones dispuestas en este estatuto para cada clase de acción.

ARTÍCULO OCTAVO-ACCIONES-COPROPIEDAD: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación.

ARTÍCULO NUEVE-SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: La totalidad de las acciones otorgan a sus titulares el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO-ACCIONES-AMORTIZACIÓN:** Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad a los accionistas, con los recaudos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades

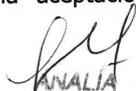
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-ACCIONES-MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de mora en la integración del capital se producirá la caducidad de los derechos de las respectivas acciones. La caducidad producirá efectos previa intimación para integrarlas en un plazo no mayor a treinta (30) días e implicará adicionalmente la pérdida de las sumas abonadas. En ese supuesto, la oferta de suscripción se trasladará a los restantes accionistas quienes podrán suscribirlas a prorrata de sus respectivas tenencias y en las mismas condiciones. Si aún así quedarán acciones emitidas y



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

no suscriptas, el Directorio convocará a asamblea de accionistas para que resuelva sobre el particular. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- LÍMITES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES-DERECHO DE PREFERENCIA: Las acciones escriturales y nominativas no endosables, cualquiera sea su clase, podrán ser transferidas y/o cedidas a terceros, conforme lo establecido en este instrumento. Cuando algún accionista tenga una oferta para transferir la totalidad o parte de su tenencia accionaria en la Sociedad ("Accionista Vendedor"), deberá previamente ofrecer: (i) primero a los demás accionistas de la misma Clase (los "Accionistas No Vendedores de Misma Clase"); y (ii) en segundo lugar a los accionistas de la otra Clase (los "Accionistas No Vendedores de Distinta Clase" y en conjunto con los Accionistas No Vendedores de Misma Clase, los "Restantes Accionistas") las acciones de la Sociedad que desee enajenar (las "Acciones Ofrecidas") en las mismas condiciones solicitadas por u ofrecidas al Accionista Vendedor. A los efectos correspondientes, el Accionista Vendedor deberá notificar a los Accionistas No Vendedores de Misma Clase (con copia al directorio de la Sociedad) su intención de vender las Acciones Ofrecidas, comunicándoles por medio fehaciente: (i) los términos y condiciones de la propuesta que hubiera recibido de un tercero o de otro accionista, incluyendo el precio, (el que deberá ser pagadero en dinero, al contado o a plazo); y (ii) la identidad del interesado en adquirir las acciones (el "Interesado") (la "Oferta"). Dicha notificación (la "Notificación de Venta") importará la invitación subsidiaria a los Accionistas No Vendedores de Misma Clase, por el plazo de veinte días hábiles contados desde la recepción de la Oferta ("Plazo de Preferencia"), para notificar (a) la aceptación de la oferta del



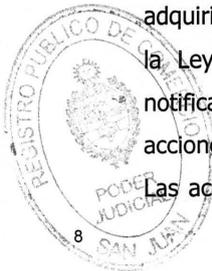

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Accionista Vendedor de las Acciones Ofrecidas; o (b) el rechazo de la oferta del Accionista Vendedor. Se entenderá que los Accionistas No Vendedores de Misma Clase rechazan la oferta si nada expresan en el Plazo de Preferencia. La notificación del ejercicio del derecho de compra preferente deberá efectuarse fehacientemente por escrito (la "Aceptación de Compra Preferente"). En el caso que más de un Accionista No Vendedor de Misma Clase ejerza el derecho de compra preferente, los accionistas que ejerzan este derecho adquirirán las Acciones Ofrecidas a prorrata en proporción a sus tenencias. En caso que ninguno de los Accionistas No Vendedores de Misma Clase ejerza el derecho de compra preferente, el Accionista Vendedor deberá cursar a los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase (con copia al directorio de la Sociedad) la Notificación de Venta. Dicha notificación importará la invitación subsidiaria a los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase, por el plazo de veinte días hábiles contados desde la recepción de la Oferta (el "Segundo Plazo de Preferencia"), para notificar (a) la aceptación de la oferta del Accionista Vendedor de las Acciones Ofrecidas; o (b) el rechazo de la oferta del Accionista Vendedor. Se entenderá que los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase rechazan la oferta si nada expresan en el Segundo Plazo de Preferencia. La Aceptación de Compra Preferente deberá efectuarse fehacientemente por escrito. En el caso que más de un accionista No Vendedor de Distinta Clase ejerza el derecho de compra preferente, los accionistas que ejerzan este derecho adquirirán las Acciones Ofrecidas a prorrata en proporción a sus tenencias. El Accionista Vendedor y los accionistas que hubieren cursado la Aceptación de Compra Preferente (las "Partes Aceptantes"), deberán acordar de buena fe el precio de las Acciones




NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

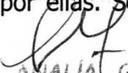
Ofrecidas dentro del plazo de 10 días desde el vencimiento del Plazo de Preferencia (el "Plazo de Negociación"). Si vencido dicho Plazo de Negociación el Accionista Enajenante y el o los Restantes Accionistas que hubieran ejercido el derecho de preferencia no hubiesen acordado el precio de compra de las Acciones Ofrecidas, entonces, el Accionista Enajenante deberá, dentro del plazo de diez (10) días del vencimiento del Plazo de Negociación, comunicar al directorio a fin de que proceda a la valuación de las acciones conforme el procedimiento previsto en este estatuto. El precio que resulte de la valuación determinada será vinculante para el Accionista Enajenante y el o los Restantes Accionistas que hubieran ejercido la Aceptación de Compra Preferente. En caso de disconformidad con el mismo, su impugnación se registrará por lo estipulado en el procedimiento de valuación de acciones. La transferencia de las Acciones Ofrecidas a favor de los Restantes Accionistas que hubiesen ejercido el derecho de compra preferente se consumará a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes al término del Plazo de Preferencia, el Segundo Plazo de Preferencia o desde la fecha de fijación del precio por parte del Directorio, según corresponda. En caso que ninguno de los Restantes Accionistas ejerza el derecho de compra preferente o en caso de que la totalidad de los Restantes Accionistas hubieran notificado su decisión de no aceptar la compra preferente de las Acciones Ofrecidas, podrá la sociedad expresar su voluntad de adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la Ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESTACIÓN ACCESORIA: Las acciones Clase "B" se encuentran integradas por la totalidad de



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

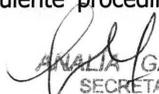
los socios de esta clase y se hallan conexas a la prestación accesoria consistente en obligaciones de hacer: prestación de servicios en la Dirección de la sociedad, como miembro del Directorio, y con funciones técnicas administrativas de carácter permanente en las operaciones de la compañía. Dichas prestaciones serán efectuadas durante todo el plazo de vigencia de la sociedad, y serán objeto de retribución por parte de la sociedad conforme lo resuelva el Directorio, o bien, la Asamblea de accionistas, según corresponda a la naturaleza de las tareas. Para modificar las prestaciones estipuladas, deberá contarse con el acuerdo de los obligados y del resto de los socios con la mayoría requerida para reformar el contrato social. En caso de que, titulares de acciones Clase "B" se vieran imposibilitados de cumplir las prestaciones accesorias establecidas en esta cláusula, por el motivo que fuere, enfermedad, incapacidad, radicación fuera de la sucursal de la sociedad, trabajo en relación de dependencia en otra empresa o institución, y siempre que sea por un lapso superior a 12 meses, el que podrá ser prorrogado por el Directorio y luego refrendado por la Asamblea ordinaria; sin perjuicio de la acción de exclusión de socio prescripta por el artículo 91 de la Ley 19.550, a opción de los restantes socios, se abrirá a su favor, una opción irrevocable de compra de las acciones del mismo. A los efectos de dar inicio a este procedimiento, deberá el Directorio comunicar por escrito a todos los socios, incluyendo a aquél que incurre en el incumplimiento, la apertura del procedimiento. Los socios interesados en el ejercicio de la opción de compra deberán comunicar simultáneamente al socio y al Directorio, por medio fehaciente, su voluntad de adquirir las acciones del socio incumplidor y el precio estimado por ellas. Se aplica el derecho de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

preferencia y de acrecer para todos los socios. Ninguna oferta podrá ser inferior al valor de referencia que surja de aplicar el procedimiento de valuación de acciones previsto en este estatuto. En caso de no haber oferentes, procederá la sociedad a adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-MUERTE DEL SOCIO-RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE:** Acciones Clase A: En caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, titular de acciones Clase A, los accionistas restantes de la misma clase, en primer término, o en su defecto la sociedad, en segundo término, podrán ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de las que era titular el accionista fallecido, en proporción a las que posean, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento. En el supuesto de no ejercer los accionistas la opción preferente de compra, vencido el plazo previsto, la sociedad podrá adquirirlos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 220 de la Ley 19.550. Las acciones se abonarán al sucesorio del socio fallecido conforme el valor que arroje el procedimiento y fórmula descriptos a tal fin en este estatuto. Su importe deberá pagarse dentro de los seis meses de adoptada la decisión por los accionistas o por la sociedad, por el valor que resulte, en moneda de curso legal en la República Argentina. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes. Esta disposición estatutaria se extiende activa y pasivamente a los herederos y sucesores universales del accionista fallecido. En caso que los socios de la misma clase, o en su defecto la sociedad, no ejerzan este derecho de compra preferente, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en calidad de socios conforme el siguiente procedimiento: Para el




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

supuesto de que ingresaran más de un heredero, éstos deberán unificar personería en los términos del art. 209 de la Ley 19.550, a los fines del ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones sociales. A los efectos de que se opere la transferencia de las acciones, los herederos deberán presentar al Directorio de la Sociedad, una nota solicitando la transferencia de las acciones a nombre de la/los herederos que correspondan, adjuntando copia de los títulos habilitantes, copia de la sentencia declaratoria de los herederos, instrumento de cesión de derechos hereditarios sobre las acciones efectuadas por los herederos del socio difunto a favor del/los herederos/s que solicite/n el ingreso en carácter de accionista, debiendo la nota estar suscripta en conformidad por la totalidad de los herederos declarados en sede judicial. Para el supuesto de que los herederos no hicieran uso de la opción antes descripta, podrán a su sola opción proceder a la venta o transferencia de las acciones, siguiendo el procedimiento establecido en este estatuto para la venta de acciones, con las limitaciones contenidas a la transmisibilidad y derecho de preferencias y de acrecer. Transcurrido un año del fallecimiento del socio, sin que las acciones hubieran sido transferidas, el Directorio deberá convocar a asamblea especial a los fines de fijar un plazo dentro del cual los herederos deberán proceder a la venta de las mismas, transcurrido el plazo fijado por asamblea sin que las acciones hubieran sido transferidas, las mismas podrán ser adquiridas por los socios y/o por la sociedad, en conformidad a la reglas contenidas en este estatuto, valuando las acciones de acuerdo al procedimiento previsto y poniendo a disposición de los herederos la suma de dinero que corresponda. Acciones Clase B: En caso de fallecimiento de un socio




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

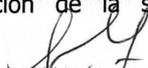
titular de acciones clase B, y salvo acuerdo unánime de los socios supérstites, se producirá la resolución parcial del contrato, debiendo el Directorio proceder a la valuación de la porción del socio saliente para que, posteriormente, la sociedad liquide y reembolse la suma correspondiente a los herederos del socio fallecido. El procedimiento de valuación se hará conforme a lo previsto en este estatuto para la valuación de acciones y se iniciará con la comunicación fehaciente del fallecimiento del socio al Directorio. El procedimiento de valuación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la comunicación al Directorio del fallecimiento del socio titular de acciones clase B. El pago de la suma resultante se hará efectivo en moneda de curso legal en la República Argentina, en el plazo de seis meses siguientes, contados a partir de vencido el plazo para la valuación de acciones. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes. En caso de reticencia de uno o más coherederos a la recepción del pago, la sociedad podrá depositar las sumas correspondientes en cuenta judicial abierta a la orden del trámite sucesorio. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos; las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores, en la primera sesión, designarán de entre ellos (en caso de corresponder) un Presidente y un Vicepresidente, excepto que la asamblea que los designe haya determinado el cargo que



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE GIMNASTIA

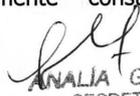
ocuparán; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebrarán al menos cada tres meses, se transcribirán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a lo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el art. 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales vigentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO -GERENCIA: La ejecución de las decisiones del Directorio podrá estar a cargo de uno o más gerentes, apoderados y/o habilitados, designados por el Directorio, para que, actuando en forma conjunta, indistinta o separada, efectúen las operaciones del giro ordinario de la sociedad, con las facultades que el Directorio determine otorgarles. ARTICULO DECIMO SEPTIMO-GARANTÍA DE LOS DIRECTORES: Cada uno de los Directores deberá constituir una garantía de buen desempeño en su cargo por el equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social, que se instrumentará con títulos-valores, pagarés a la vista, seguro de caución o dinero en efectivo y que no podrá ser inferior a Quinientos mil pesos (\$500.000,00). ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO-FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad será ejercida




ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

individualmente por los accionistas, conforme las previsiones del art. 55 de la Ley General de Sociedades. No obstante, en el supuesto que la sociedad quedará comprendida en las disposiciones del art. 299, inciso 2° de la Ley General de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones tres ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO-ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley General de Sociedades, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO-ASAMBLEAS-PUBLICIDAD: Las convocatorias a Asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo al art. 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO-ASAMBLEAS-FUNCIONAMIENTO: Toda asamblea se entenderá citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria; la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato por instrumento privado y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO-EJERCICIO ECONÓMICO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas legales y técnicas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a integrar el fondo de reserva Legal; b) a retribución de los miembros del Directorio, y de la Sindicatura en su caso, de conformidad con lo que resuelva la asamblea de accionistas en un todo de acuerdo con la Ley General de Sociedades; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO-VALUACIÓN DE ACCIONES: (1) Oportunidad - Alcances: Salvo que exista acuerdo previo entre partes en relación a la fijación




AMALIA GAMERO
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

del valor de las acciones, el que deberá ser aprobado por unanimidad en asamblea convocada a tal fin; la presente cláusula de valuación será de aplicación obligatoria para los casos de: ventas entre socios; venta a terceros; ejercicio de derecho de receso; retiro voluntario; transferencias hereditarias; liquidación de sociedad conyugal; remate de acreedor y demás transferencias forzosas. (2) Método de valuación: A. El directorio procederá a establecer un valor objetivo utilizando la fórmula conocida como "EBITDA" (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización), multiplicado por cinco ejercicios. Los datos para proyectar esta fórmula se harán sobre la base de un promedio de los estados contables aprobados por asamblea de socios correspondientes a los últimos tres ejercicios sociales cerrados con inmediata anterioridad al momento de proceder con la valuación de acciones, y a tales fines deberán considerarse en base a una unidad de valor de moneda constante, para cuyo fines serán ajustados conforme al índice que surja de tomar la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) que publica el Banco Central De la República Argentina (BCRA) o en su defecto el Índice de Variación de Precios de la Actividad de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC). El valor obtenido por la aplicación de la fórmula precedente no podrá ser inferior al valor neto de realización de los activos de la sociedad descontados todos los pasivos de la misma, determinados conforme las normas contables aplicables que se encontraren vigentes. El valor resultante se dividirá por el total de acciones emitidas, de modo tal que quede establecido un precio de referencia para cada acción que conforma el capital de la sociedad. B. Ante la controversia, el directorio comunicará por escrito a las partes interesadas, el valor




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

unitario de cada acción resultante de la aplicación de esta fórmula. Si en el término de treinta (30) días de recibida la comunicación, ninguna de las partes impugnase dicho valor mediante comunicación fehaciente dirigida al Directorio y a la contraparte, dicho valor será tenido como el definitivo. C. Si el valor resultante de aplicar la fórmula "EBITDA" (multiplicada por cinco ejercicios) fuese impugnado fundadamente por cualquiera de las partes en el plazo antes señalado, la parte impugnante deberá, dentro de los treinta (30) días inmediatos siguientes, someter el diferendo por vía de la acción de determinación pericial del precio prevista en el art. 154 de la Ley 19550, por ante el Tribunal de Arbitraje General en la forma y modo previsto en este estatuto para solución de controversias, pudiendo el tribunal arbitral designar uno o más peritos. Será un arbitraje de derecho y, el laudo que de él resulte, será inapelable y vinculante para las partes interesadas (enajenante; comprador interesado, sucesores universales, acreedores) hayan o no objetado el precio. Si el impugnante omitiese interponer la acción en el término indicado, se entenderá que ha renunciado tácitamente a la impugnación, quedando por ende obligado a aceptar el precio resultante de la aplicación de la fórmula. Las costas del procedimiento arbitral estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación arbitral D. Todo el procedimiento previsto en la presente cláusula podrá ser dejado sin efecto si mediare acuerdo unánime de los socios sobre el particular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan discrepancias entre los socios, sobre la validez, interpretación, alcances, sinceridad, ejecución o inejecución de las cláusulas previstas en este estatuto, o cuestionamientos y conflictos



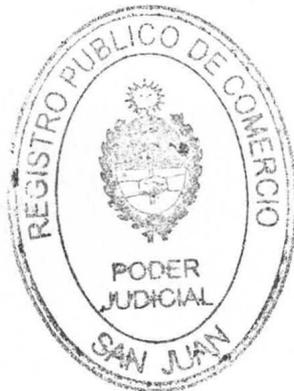
Analia Carles
ANALIA CARLES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

que guarden relación a las obligaciones emergentes de la condición de socio, las partes y sus sucesores se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución negociada mediante conversaciones directas. Si, pese a poner sus mejores esfuerzos, mantuviesen sus discrepancias, a solo pedido de una de las partes, se obligan a cumplir el siguiente procedimiento: A. En primer lugar, por mediación a cargo de uno o más mediadores oficiales, inscriptos en el centro Judicial de Mediación del Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Quién requiera la mediación deberá indicar cinco mediadores, indicando su identidad y domicilio, a efectos de que el requerido elija el mediador de entre esa lista. Si el requerido no comunicara su elección por medio fehaciente dentro del tercer día hábil, o no hubiera acuerdo para la elección dentro de los tres días hábiles siguientes si fuera más de un requerido, se entenderá que deja librada la elección del mediador al requirente. La incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación implicará la aplicación de la multa establecida por las normas legales sobre mediación pública. B. Fracasada la mediación, la cuestión será resuelta en forma definitiva por el Tribunal Arbitral existente con asiento en la Provincia de San Juan; en su defecto por el Tribunal existente más próximo en distancia a la Provincia de San Juan, en ambos casos por las reglas del procedimiento de arbitraje de derecho de dicho Tribunal, que los accionistas declaran conocer y aceptar. C. En caso de declararse incompetente el Tribunal Arbitral correspondiente, los accionistas acuerdan irrevocablemente someter en tales casos sus controversias y asuntos relacionados o derivados de este Convenio a la Justicia Ordinaria con asiento en la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

jurisdicción que pudiese corresponderles. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO-NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no haya sido previsto en este estatuto regirán las normas que sobre la materia resulten de aplicación conforme la legislación pertinente. CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70075218-2 San Juan, 08 de marzo de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.765 Caratulados "INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. S/ I Directorio", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial la designación de Directorio realizada por Asamblea de Accionistas del 14 de octubre de 2022 y por acta Directorio del 23 de septiembre de igual año, en cumplimiento del art. 60, Ley 19550. Siendo Designado por: Director Titular Presidente: Rodríguez Jaime Ariel, CUIT: 20-22014169-2 Director Suplente: Bongiovanni Monica Ethel, CUIT: 27-13497150-4.

San Juan, 07 de marzo de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en Autos Nº 32547 caratulados: **I-POINT S.A.S.** s/inscripción de instrumento constitutivo social, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de I-POINT S.A.S.: **Socios:** LUCAS BENJAMÍN BARRAGÁN QUIROGA DNI 35.923.701, CUIT 20-35923701-5, argentino, de estado civil soltero, nacido el 06/12/1991, de 31 años de edad, domiciliado en Julio Roca 606 (N), Capital, San Juan, de profesión comerciante y el Sr. VICTOR HUGO CORNEJO FERNÁNDEZ DNI 21.926.931, CUIT 20-21926931-6, argentino, de estado civil soltero, nacido el 05/01/1971, de 51 años de edad, domiciliado en Agustín Gómez 149 (E), Capital, San Juan, de profesión Licenciado en informática **Fecha de Constitución:** 15 de diciembre del año 2022. **Denominación:** I-POINT S.A.S. **Domicilio:** Agustín Gómez 149 (E), Capital, San Juan **Duración:** 99 años a partir de su constitución. **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1. Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. 2. Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. 3. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para todo tipo de empresas. 4. Soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

instalación de infraestructuras para telecomunicaciones. 5. Prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. Consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas particulares. 6. Realización de servicios de gestión integrada de proyectos y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos de CCTV. 7. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas, tanto a entidades públicas como privadas. **Capital Social:** \$300.000. **Administración y uso de la firma social:** a cargo del Socio LUCAS BENJAMÍN BARRAGÁN QUIROGA DNI DNI 35.923.701, CUIT 20-35923701-5 designado como Administrador Titular, y del Sr. VICTOR HUGO CORNEJO FERNÁNDEZ DNI 21.926.931, CUIT 20-21926931-6, designado como Administrador Suplente. **Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de septiembre de cada año.

San Juan, 29 de diciembre de 2022




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Señor Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, de la Provincia de San Juan, en Autos N° 180843 - "Nieves Juan Simon s/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado sentencia definitiva: *San Juan, 29 de diciembre de 2022: "Por lo expuesto, razones invocadas y normas citadas; RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por el señor NIEVAS, JUAN SIMON, declarando que en el año 1979 ha adquirido por posesión veintañal el dominio del inmueble NC N°10-48-930600, ubicado en calle SARMIENTO 3055- departamento ALBARDON, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de MARTHA DEL CARMEN RODRIGUEZ, bajo el N° 2174, F° 74, T° 22 del Dpto ALBARDON año 1976 con una superficie de 3684,67 m2 según plano de mensura N° 10-5158-21, cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con vice del Ferrocarril, ptos.1-2 = 31,08mts.; al este con calle Pública, ptos.2-3 =120,44 mts.; al sur con calle Sarmiento, ptos. 3-4 = 30,20mts.; al oeste con parcela NC N°10-48-930590, ptos. 4-1 = 120,08 mts.; encerrando una superficie de metros cuadrados TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE metros cuadrados (3.684,57 m2). Conforme plano de mensura N° 10-5158-21. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial".* Firmado Dr. Walter Otiñano- Juez



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REPRESENTANTE DE DESPACHO

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GONZALES DAMIAN HILARIO**, D.N.I. N° **7.950.766** en autos N° 53003/22, caratulados: "GONZALEZ, DAMIAN HILARIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

[Handwritten signature]
 Dña DANIELA BUSTOS LASPINA
 JUEZ DE PAZ LETRADO

SELLO:

N° 83.281 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARBAJO DE BALMACEDA OLGA RAQUEL**, D.N.I. N° 1.721.880 en autos N° 181408, caratulados: "CARBAJO DE BALMACEDA OLGA RAQUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

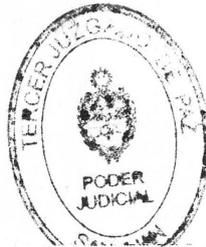
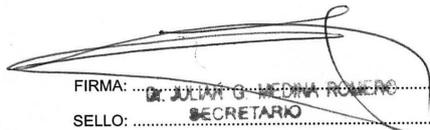
[Handwritten signature]
 RODRIGO ALBA
 ABOGADO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 83.285 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTO

La **Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, Dra. **FABIANA B. PISCITELLO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. NAVIA HECTOR ANGEL** , D.N.I. N° **13.929.092** en **AUTOS N° 114/23**, caratulados: "**NAVIA HECTOR ANGEL S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:

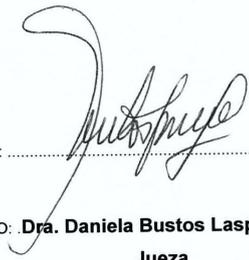
FIRMA: 
SELO: **SECRETARIO**

N° 83.289 Marzo 09/13 \$ 100.-

- -EDICTO

La **Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson** , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. HERRADA CONEJERO Y/O HERRADA AMALIA ANTONIA** , D.N.I. N° **11.204.655** en autos N° **45745/22**, caratulados: "**HERRADA CONEJERO AMALIA ANTONIA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2023.

SELLO :

FIRMA: SELO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 83.290 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ROBLES CARLOS MARIO** , D.N.I. N° 4.626.684 en autos N° 43851/22, caratulados: "ROBLES CARLOS MARIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 3 de marzo de 2023.



SELLO:

FIRMA:

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA

SELLO:

JUEZA DE PAZ LETRADA

N° 83.291 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CORIA RICARDO GILBERTO**, D.N.I. N° 6.774.385 en autos N° 58452/22, caratulados: "CORIA RICARDO GILBERTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**

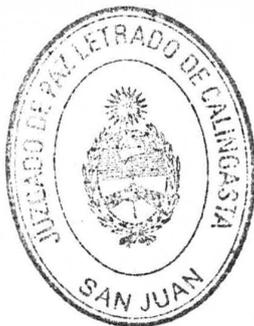
Jueza

N° 83.292 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: **SEGURA RODOLFO JOAQUIN**, DNI N° 21.741.667 para que haga valer sus derechos en Autos N°: 106/22 SUC caratulados: “**SEGURA RODOLFO JOAQUIN S S/ SUCESORIO**”. Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 21 de octubre de 2022.-
Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA




ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

N° 83.284 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38423-B, caratulados: "FERNANDEZ ELENA BEATRIZ S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 15 de febrero de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



LUCIANA SALVA MENDOZA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

1

N° 83.258 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **CASTRO OLIVARES HELEODORO MARTIN**, D.N.I. N° 14.135.836 en autos N° 181657, caratulados: "CASTRO OLIVARES HELEODORO MARTIN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°143762)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.259 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN UBALDO VILLANUEVA DNI: M.6.763.322 y RAQUEL NIDIA ARACENA DNI: 5.282.785 en AUTOS N° 57546/22, caratulados: "VILLANUEVA JUAN UBALDO Y ARACENA RAQUEL NIDIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: 
SELLO: DR. JULIAN C. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

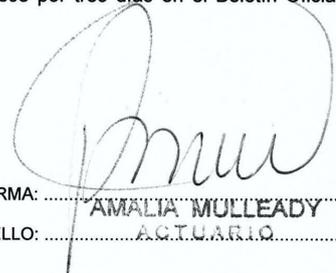
N° 83.260 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO DANIEL RAMOS, D.N.I. N° 24.234.751 en AUTOS N° 26/23, caratulados: "RAMOS ROBERTO DANIEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: 
SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 83.261 Marzo 08/10 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. **RESTITUTO ENRIQUE BARGAS DNI N° 3.140.239** y **CLARA DEREDITA, D.N.I. N° 1.582.800** en autos N° 80599, caratulados: "**BARGAS RESTITUTO ENRIQUE Y DEREDITA CLARA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.262 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUCIA NELIDA MUNIZAGA, D.N.I. N° 11.724.015**, en autos N° 41/23, caratulados: "**MUNIZAGA LUCIA NELIDA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.264 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TEJADA ERNESTO HIPOLITO**, D.N.I. N° **7.951.666**, en autos N° 36692/22, caratulados: "TEJADA ERNESTO HIPOLITO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

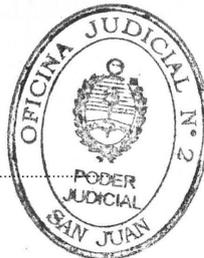
Año Valeria Guerra Romero

SELLO: JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.265 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SOSA TERESA GUILLERMA**, D.N.I. N° **2.257.688** en autos N° 183011, caratulados: "SOSA TERESA GUILLERMA S/ SUCESORIO (CONEX. CON AUTOS N° 57768)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO: RODRIGO ALBA

ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.266 Marzo 08/10 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RUIZ HELVECIA LILIAN**, D.N.I. Nº **5.740.199** en autos Nº 182302, caratulados: "RUIZ HELVECIA LILIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 83.268 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BARBERA EUGENIO ROBERTO DNI 10914332** en autos Nº 289/23, caratulados: "BARBERA EUGENIO ROBERTO S/ SUCESORIO (E.R 1 de marzo de 2023)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de marzo de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

Nº 83.270 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital, Dr. Fernando A. Graffigna, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **VICTOR ALEJANDRO CARRIZO CASTRO**, D.N.I. N° 17.719.662, en autos N° 58321/22, caratulados: "CARRIZO CASTRO VICTOR ALEJANDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023.

SELLO



FIRMA:

SELLO:

Dr. Guillermo Rafael Videla
PROSECRETARIO

N° 83.271 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. D'ANGELO, NICOLAS MANUEL D.N.I. 6.734.721 y CASTRO, OLGA EMMA, D.N.I. 2.988.071** en autos N° 57551/22, caratulados: "D'ANGELO NICOLAS MANUEL y CASTRO OLGA EMMA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLOJUZGADO:.....



FIRMA:

SELLO:

Maria Fernanda Ferreyra
ACTUARIO

N° 83.273 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GOMEZ JOSEFA ELVA, D.N.I. N° 1.725.733**, en autos N° 40476/22, caratulados: "GOMEZ JOSEFA ELVA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2022.



SELLO JUZGADO.....

FIRMA:

SELLO: *Ana Valeria Guerci Romero*
JUEZ DE PAZ LETRADA.....

N° 83.276 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SILVA ERMELINDA DE MERCEDES, D.N.I. N° 630.456** en autos N° 183632, caratulados: "SILVA ERMELINDA DE MERCEDES S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 20,087)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO: *RODRIGO ALBA*
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA.....

N° 83.277 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GENERAL ISMAEL DEL CARMEN, D.N.I. N°: 11.711.621.**, en autos N° 180338, caratulados: "GENERAL ISMAEL DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2021.



FIRMA:

SELLO: M. VICTORIA CAIROL
Abogada. Firma Autorizada.
Referente de Despacho

N° 83.279 Marzo 09/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. CORTEZ ROMAN LUIS, DNI N° 8.563.242**, en autos N° 181452, caratulados: "CORTEZ ROMAN LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. Exento de sellado. San Juan, 23 de febrero de 2023.-



FIRMA:

SELLO: MAXIMILIANO BARRADO
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 4051 Marzo 06/13 Eximido.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FUENTE ELIO ERASMO, D.N.I. N° 4.400.989** en autos N° 178951, caratulados: "FUENTE ELIO ERASMO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 83.293 Marzo 10/14 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO ALFREDO MORAN D.N.I. N° 23.029.005** en **Autos N° S25/2022 MORAN MAXIMO ALFREDO S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 8 de septiembre de 2022.-

MARIA ISABEL LUNA
FIRMA AUTORIZADA



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.263 Marzo 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 5° de Paz de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PRIEGO RICARDO HORACIO, D.N.I. N° 16.351.654** en autos N° 45182/22, caratulados: "PRIEGO RICARDO HORACIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023.

SELLO



FIRMA:

SELLO: *Dr. Ricardo A. Orellano***JUEZ**
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 83.415 Marzo 10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAVAZZINI LUIS, D.N.I. N° 6.738.170** en autos N° 57780/22, caratulados: "CAVAZZINI LUIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA:

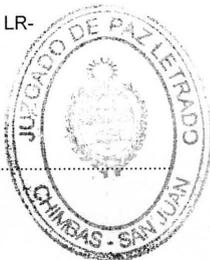
SELLO: *Dña. Verónica Leonora Montero***JUEZ**

N° 83.300 Marzo 10 \$ 100.-

-EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, Dra Graciela Cattani de Bazan cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **SILVA CAYETANO EUGENIO D..N.I. N° 7.940.828** en autos N° 49786/22, caratulados: "SILVA CAYETANO EUGENIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de MARZO de 2023. LR-

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Graciela Cattani de Bazán
Jueza de Paz Letrado de Chimbas

N° 83.301 Marzo 10/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital -Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA-, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **MARIO ERNESTO CHICALA, D.N.I. N° 12.340.176** en autos N° 57554/22, caratulados: "CHICALA MARIO ERNESTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2023.

SELLO



FIRMA:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

SELLO:

N° 83.305 Marzo 10/14 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVEYRA MARTHA ELVA, en Autos N° 13/23, caratulados SILVEYRA MARTHA ELVA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. GUILLERMO RUIZ GIORDANO - SOLICITANTE: ROBERTO A. CARRIZ). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 6 de Marzo de 2023.-



Dra. Lorenava Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 83.298 Marzo 10/14 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	84.062,00
Impresiones.....\$	135.000,00
Total.....\$	219.062,00

09-03-23